



AYUNTAMIENTO
DE
10666-ACEITUNA
(Cáceres)

Pza.España,1
Teléfono 927 43 10 82
Fax 927 43 10 85
administración@aceituna.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS PA LA REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ACEITUNA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLAUSULA 1ª. OBJETO Y CALIFICACIÓN

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

El objeto del presente pliego es el contrato de servicios de la redacción y asistencia a la tramitación del Plan General Municipal de Aceituna, de acuerdo a la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante LOTUS), y el decreto 143/2021, de 21 de diciembre, Reglamento General de la ley, DOE 28/12/2021 (en adelante REGLAMENTO). El resultado de la asistencia técnica contratada será en todo caso un documento unitario, esto es, que comprenda la totalidad de la ordenación urbanística del término municipal de Aceituna , sin que se admita remisión alguna a otras figuras urbanísticas aprobadas para ámbitos o con objetivos específicos concretos o más reducidos actualmente en vigor.

El objeto del contrato incluye además todos los proyectos, trámites y gestiones necesarias para llegar a la aprobación definitiva, publicación y entrada en vigor del Plan General Municipal de Aceituna, incluidos los documentos y trámites ambientales y demás sectoriales hasta la tramitación terminada y cualquier otro que pudiera ser exigido.



AYUNTAMIENTO
DE
10666-ACEITUNA
(Cáceres)

Pza.España,1
Teléfono 927 43 10 82
Fax 927 43 10 85
administración@aceituna.es

El documento denominado Pliego Técnico asimismo aprobado por el Sr. Alcalde forma parte del objeto del contrato, obliga al adjudicatario, y formará parte del contrato que se firme con el mismo.

Necesidad a satisfacer:

La necesidad administrativa a satisfacer mediante el presente servicio es dotar al municipio de Aceituna de un instrumento de planeamiento adecuado y adaptado a la normativa urbanística que resulta de aplicación y que cubra las necesidades en materia de desarrollo urbano, tanto industrial, residencial y terciario, regulando los usos del suelo y dotando de la adecuada protección a las zonas rurales teniendo en cuenta los valores que sean susceptibles de ser protegidos. Esta necesidad se ve incrementada a la vista de que el Ayuntamiento de Aceituna se ordena urbanísticamente en la actualidad con un proyecto de delimitación del suelo urbano que data de la década de los 80 y que se encuentra obsoleto y resulta inadecuado para atender las necesidades urbanísticas actuales.

Finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos

Los datos que en su caso sean cedidos por el Ayuntamiento al contratista serán utilizados únicamente a efectos de la redacción del Plan General Municipal, ello de conformidad con el artículo 116.1 in fine de la LCSP

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,



AYUNTAMIENTO
DE
10666-ACEITUNA
(Cáceres)

Pza.España,1
Teléfono 927 43 10 82
Fax 927 43 10 85
administración@aceituna.es

por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

No existe la división en lotes del presente contrato puesto que el objeto final es un documento unitario que se refiera a la totalidad del término municipal.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

- CPV principal: 71410000-2 Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajística.
- CPV complementario: 71410000-5 Servicios de urbanismo.

CLAUSULA 2ª. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.



AYUNTAMIENTO
DE
10666-ACEITUNA
(Cáceres)

Pza.España,1
Teléfono 927 43 10 82
Fax 927 43 10 85
administración@aceituna.es

El órgano de contratación es el Alcalde del Ayuntamiento de Aceituna según La Ley de racionalización y sostenibilidad de las Entidades Locales

CLAUSULA 3ª. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=B%2BNLQEtSjuQQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

(URL del perfil del contratante de la plataforma de contratos del sector público.)

CLAUSULA 4ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Presupuesto Base de Licitación en el tiempo de duración del contrato es de 57851,24€ a los que habrá de sumarse 12148,46 € en concepto de IVA, (21%) siendo el precio total del contrato de 70000,00 €.



AYUNTAMIENTO
DE
10666-ACEITUNA
(Cáceres)

Pza.España,1
Teléfono 927 43 10 82
Fax 927 43 10 85
administración@aceituna.es

CLAUSULA 5ª. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 920.227.99 de redacción del plan general.

El contrato será subvencionado parcialmente por la Junta de Extremadura (Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda) mediante la orden de 12 de marzo de 2024

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene y en los siguientes plazos:

Primera Fase: A la entrega del Avance del Documento de PGM y Análisis e Información del PE: 10.000,00 € IVA INCLUIDO

Segunda Fase: A la entrega del Documento para Aprobación Inicial del PGM y PE: 12.000,00 € IVA INCLUIDO

Tercera Fase: A la Aprobación Inicial del Documento de PGM y PE: 10.000,00 € iva incluido

Cuarta Fase: A la entrega del Documento para Aprobación Provisional de PGM y PE: 17000,00 € iva incluido (de estimarse necesaria más de una aprobación provisional, se dividirá el importe en dos veces, al 50% de esta fase)

Quinta Fase: A la entrega del Documento para Aprobación Definitiva de PGM y PE:



AYUNTAMIENTO
DE
10666-ACEITUNA
(Cáceres)

Pza.España,1
Teléfono 927 43 10 82
Fax 927 43 10 85
administración@aceituna.es

12.000,00 € IVA INCLUIDO

Sexta Fase: A la Publicación de la Aprobación Definitiva: 9000,00 €

La baja de la oferta será aplicable a partir del abono de la tercera fase, siendo proporcional al conjunto de pagos a partir de esa fase.

CLAUSULA 6ª. REVISIÓN DE PRECIOS.

NO cabe la revisión de precios.

CLAUSULA 7ª. DURACIÓN DEL CONTRATO, PLAZO DE ENTREGA Y EMPLAZAMIENTO.

7.1 PRIMERA FASE. Documento de Avance y documento inicial estratégico.

Esta primera fase incluye la realización del Documento de Avance del Plan General Municipal, Documento de Inicio de la tramitación ambiental según lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 16/2015 de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Documento de Avance del Plan General contendrá, con carácter de mínimo, los contenidos derivados de lo establecido en la LOTUS y aquellos que se determinen reglamentariamente, o en su caso, en las Normas Técnicas de planeamiento que pudieran aprobarse antes de la aprobación del Documento de Avance:

Plazo de entrega: Seis (6) meses a partir de la firma del contrato.

7.2 SEGUNDA FASE: Documentos para la aprobación inicial y Estudio ambiental estratégico.



AYUNTAMIENTO
DE
10666-ACEITUNA
(Cáceres)

Pza.España,1
Teléfono 927 43 10 82
Fax 927 43 10 85
administración@aceituna.es

Esta fase incluye inicialmente, el informe de todas las sugerencias presentadas en el periodo de información al público del Avance de Planeamiento, así como incorporar en el documento del PGM aquellas alegaciones que se estimen por el Pleno Municipal.

Esta fase constituye la entrega de los documentos de Plan General (estructural y detallado) incluyendo el Catálogo, para su aprobación inicial por el órgano municipal competente.

Además, se acompañará a la documentación anterior, el estudio ambiental estratégico que recogerá, sin perjuicio de lo que establezca el documento de alcance, lo establecido en el Anexo IX de la Ley 16/2015 de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Plazo de entrega: Catorce (14) meses a partir de la firma del contrato.

En caso de que fuera preciso sucesivas aprobaciones iniciales debido a las modificaciones sustanciales originadas, se podrá solicitar una ampliación del plazo del 50% adicional con respecto al plazo establecidos inicialmente.

7.3 TERCERA FASE: Propuesta final de los instrumentos de ordenación realizada las consultas y la información pública.

Esta fase incluye inicialmente el informe de todas las alegaciones presentadas en el periodo de exposición al público de la aprobación inicial, así como incorporar en el documento del PGM aquellas alegaciones que se estimen por el Pleno Municipal. -

Por otra parte, se contemplan los trabajos necesarios para la entrega de la propuesta final de los instrumentos de ordenación (Plan General estructural y detallado incluyendo el Catálogo correspondiente). La propuesta final deberá incorporar o justificar cada uno de los informes de los distintos organismos sectoriales y resto de alegaciones formuladas en el trámite de información pública.



AYUNTAMIENTO
DE
10666-ACEITUNA
(Cáceres)

Pza.España,1
Teléfono 927 43 10 82
Fax 927 43 10 85
administración@aceituna.es

En caso de ser necesario modificará el estudio ambiental estratégico, se redactará además, un documento resumen que describa lo anterior en los términos de lo establecidos en el artículo 44 de la Ley 16/2015.

Plazo de entrega: Veintidós (22) meses a partir de la firma del contrato.

7.4 CUARTA FASE: Propuesta final de los instrumentos de ordenación, incorporando el contenido de la declaración ambiental estratégica.

Esta fase incluye los trabajos necesarios para que el equipo redactor incorpore el contenido de la declaración ambiental estratégica en los instrumentos de ordenación (Plan General estructural y detallado y Catálogo), en su caso, para su posterior aprobación provisional por el órgano municipal competente, junto con la declaración ambiental estratégica.

Plazo: Veintinueve (29) meses contados a partir de la firma del contrato.

En caso de que fuera preciso sucesivas aprobaciones iniciales debido a las modificaciones sustanciales originadas, debería repetirse esta segunda fase con la emisión de los informes sobre las alegaciones surgidas en los nuevos periodos de exposición al público, así como a incorporar a la documentación las alegaciones aprobadas en el Pleno Municipal de las nuevas aprobaciones iniciales realizadas.

7.5 QUINTA FASE: Documento final refundido tras la aprobación definitiva.

Esta fase incluye la totalidad de los trabajos necesarios hasta la entrega del Documento Refundido completo del Plan General Municipal (estructural) y catálogo (estructural).

Esta fase incluye también la totalidad de los trabajos necesarios hasta la entrega del Documento Refundido completo del Plan General Municipal (detallado) y catálogo (detallado).

Plazo: Treinta y dos (32) meses contados a partir de la firma del contrato.

CLAUSULA 8ª. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.



AYUNTAMIENTO
DE
10666-ACEITUNA
(Cáceres)

Pza.España,1
Teléfono 927 43 10 82
Fax 927 43 10 85
administración@aceituna.es

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursoas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a) De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



AYUNTAMIENTO
DE
10666-ACEITUNA
(Cáceres)

Pza.España,1
Teléfono 927 43 10 82
Fax 927 43 10 85
administración@aceituna.es

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** Se acreditará mediante justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con una cobertura mínima por importe de 150.000,00 euros o compromiso de contratación del seguro. El seguro deberá entregarse a la firma del contrato.

3.2. La **solvencia técnica o profesional** se justificará en primer lugar por la aportación de la titulación académica de los/as profesionales que compongan el equipo mínimo. El equipo mínimo estará constituido, al menos, por los/as profesionales detallados en el pliego de condiciones técnicas.

Los requisitos de solvencia técnica serán los especificados para cada componente del equipo mínimo en las cláusulas técnicas.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con la empresa subcontratada para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar que la parte subcontratista dispone de los medios necesarios para la ejecución del contrato.



AYUNTAMIENTO
DE
10666-ACEITUNA
(Cáceres)

Pza.España,1
Teléfono 927 43 10 82
Fax 927 43 10 85
administración@aceituna.es

4. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLAUSULA 9ª. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA MEDIANTE CLASIFICACIÓN.

En el presente contrato y por razón de su cuantía no se exigirá clasificación a los licitadores.

CLAUSULA 10ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



AYUNTAMIENTO
DE
10666-ACEITUNA
(Cáceres)

Pza.España,1
Teléfono 927 43 10 82
Fax 927 43 10 85
administración@aceituna.es

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



AYUNTAMIENTO
DE
10666-ACEITUNA
(Cáceres)

Pza.España,1
Teléfono 927 43 10 82
Fax 927 43 10 85
administración@aceituna.es

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de redacción del plan general municipal de Aceituna». La denominación de los sobres es la siguiente:



AYUNTAMIENTO
DE
10666-ACEITUNA
(Cáceres)

Pza.España,1
Teléfono 927 43 10 82
Fax 927 43 10 85
administración@aceituna.es

- Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.
- Archivo electrónico «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
- Archivo electrónico «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada archivo deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada archivo, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(PARA SOBRE A)

D....., con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____



AYUNTAMIENTO
DE
10666-ACEITUNA
(Cáceres)

Pza.España,1
Teléfono 927 43 10 82
Fax 927 43 10 85
administración@aceituna.es

_____, a efectos de su participación en la licitación
_____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación para la adjudicación correspondientes al contrato de servicios de redacción del Plan General de Aceituna que licita el Ayuntamiento de Aceituna

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obra, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

- Que, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.



AYUNTAMIENTO
DE
10666-ACEITUNA
(Cáceres)

Pza.España,1
Teléfono 927 43 10 82
Fax 927 43 10 85
administración@aceituna.es

-Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es
_____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En.....a...de..... de 2.024

. FDO. EL LICITADOR,

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.



AYUNTAMIENTO
DE
10666-ACEITUNA
(Cáceres)

Pza.España,1
Teléfono 927 43 10 82
Fax 927 43 10 85
administración@aceituna.es

b) Previsión de subcontratación de los servidores o servicios asociados a los mismos. De conformidad con el artículo 122.2.e) de la LCSP en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hará constar en los pliegos la obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por las condiciones de solvencia profesional o técnica, se los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA
AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de _____ por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido. (21%) lo que hace un TOTAL DE LA OFERTA DEEUROS.



AYUNTAMIENTO
DE
10666-ACEITUNA
(Cáceres)

Pza.España,1
Teléfono 927 43 10 82
Fax 927 43 10 85
administración@aceituna.es

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática: acreditación experiencia

ARCHIVO ELECTRÓNICO «C»

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

Memoria descriptiva y sintética en las condiciones establecidas en este Pliego

CLAUSULA 11ª. GARANTÍA PROVISIONAL.

Los licitadores NO deberán constituir garantía provisional.

CLAUSULA 12ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.



AYUNTAMIENTO
DE
10666-ACEITUNA
(Cáceres)

Pza.España,1
Teléfono 927 43 10 82
Fax 927 43 10 85
administración@aceituna.es

A. Criterios cuantificables automáticamente:

A) Subcriterio Experiencia :

Se valorará la experiencia del licitador en la redacción de Instrumentos Urbanísticos con aprobación definitiva con la siguiente puntuación y límites :

Plan Territorial aprobado definitivamente.....10 puntos
(máximo de planes puntuados con este subcriterio 2 planes territoriales)

Plan General Municipal con aprobación definitiva5 puntos
(máximo de planes generales puntuados con este subcriterio.....4 planes
generales)

Plan Parcial con aprobación definitiva.....2 puntos
(máximo planes parciales puntuados con este subcriterio.....5 Planes Parciales)

Plan Especial con aprobación definitiva2 puntos
(máximo planes especiales puntudos con ese subcriterio.....5 Planes
Especiales)

La puntuación máxima en este subcriterio son 60 puntos

Se acreditará mediante aportación de certificación emitida por la Secretaria del Ayuntamiento o Entidad Pública correspondiente acreditativa de la adjudicación del contratos del servicio para la redacción del Instrumento de planeamiento correspondiente y de la fecha en que se aprobó dicho instrumento de forma definitiva.-

Si no se acredita la aprobación definitiva de los instrumentos no se puntuará este criterio.

El modelo de Certificado a aportar es el siguiente :

AYUNTAMIENTO DE



AYUNTAMIENTO
DE
10666-ACEITUNA
(Cáceres)

Pza.España,1
Teléfono 927 43 10 82
Fax 927 43 10 85
administración@aceituna.es

D. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
AYUNTAMIENTO

CERTIFICO :

Que la empresa o contratista
denominado.....
.....con CIF..... Ha realizado los trabajos de
redacción y elaboración del siguiente instrumento
urbanístico.....
.....que dicho Instrumento Urbanístico ha SIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE con
fecha.....

Lo que hago constar en.....con el visto bueno del SR.
Alcalde/Presidente ena fecha

Vºbº
El Alcalde

el Secretario,

B) Subcriterio Económico :

Se darán 3 puntos por cada 1000 euros de baja sobre el precio de salida, puntuándose hasta un máximo de 60 puntos.-
Se tendrán en cuenta sólo las cantidades por unidad de millar, no teniéndose en cuenta las centenas, decenas y unidades.
Si se baja la propuesta por debajo de la cantidad resultante que se obtiene con 60 puntos no será puntuada.

Total puntuación máxima Criterios Objetivos : 120 puntos



AYUNTAMIENTO
DE
10666-ACEITUNA
(Cáceres)

Pza.España,1
Teléfono 927 43 10 82
Fax 927 43 10 85
administración@aceituna.es

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor

Criterio	Puntos
1 Calidad de la Propuesta ofertada, hasta un máximo de 60 puntos Definición de la problemática del PGM: Por la descripción y definición del servicio mediante memoria descriptiva y sintética de la situación y problemática territorial del ámbito del PGM y propuesta de soluciones sobre el mismo, hasta 60 puntos (Máximo 4 folios a una cara, tamaño de letra mínimo 12). Se puntuará el conocimiento de la realidad urbanística de la población así como la calidad de las posibles soluciones propuestas	60
TOTAL	60

Máximo puntuación criterio subjetivo : 60 puntos

Máximo puntuación del proceso total criterios objetivos más criterios subjetivos : 180 puntos.

CLAUSULA 13ª. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

NO se admiten variantes.

CLAUSULA 14ª. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se aplicará lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/ 2001 del Reglamento de Contratos.-



AYUNTAMIENTO
DE
10666-ACEITUNA
(Cáceres)

Pza.España,1
Teléfono 927 43 10 82
Fax 927 43 10 85
administración@aceituna.es

A la hora de calcular si una propuesta incurre en baja anormal se recurrirá exclusivamente sobre el subcriterio económico en euros ofertados por el licitador motivado en que es el único criterio que es determinante para la viabilidad del proyecto.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 3 días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros: Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 30 por 100 o más inferior al presupuesto de licitación.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.



AYUNTAMIENTO
DE
10666-ACEITUNA
(Cáceres)

Pza.España,1
Teléfono 927 43 10 82
Fax 927 43 10 85
administración@aceituna.es

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLAUSULA 15ª. PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, de acuerdo con el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas,:

1º: Ser empresa de inserción regulada en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre. La empresa debe tener dicha condición antes del inicio de ese proceso licitatorio , no se tendrán en cuenta solicitudes de dicha condición de empresa de inserción.

Si más de una de las empresas empatadas fueran empresas de inserción se aplicará el siguiente criterio de desempate final:

Sorteo Público. Al que serán avisados los licitadores pero en el que no será necesaria su presencia.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.



AYUNTAMIENTO
DE
10666-ACEITUNA
(Cáceres)

Pza.España,1
Teléfono 927 43 10 82
Fax 927 43 10 85
administración@aceituna.es

CLAUSULA 16ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Presidente : Un concejal del Ayuntamiento de Aceituna -

Vocales : Un concejal del Ayuntamiento .

Secretario Interventor del Ayuntamiento o persona en quien delegue



AYUNTAMIENTO
DE
10666-ACEITUNA
(Cáceres)

Pza.España,1
Teléfono 927 43 10 82
Fax 927 43 10 85
administración@aceituna.es

Técnico Municipal o persona en quien delegue
2 técnicos de la oficina de gestión urbanística o persona en quien deleguen
Secretario : Personal Adtvo. Del Ayuntamiento

La Mesa de contratación podrá contar con personal asesor con voz pero sin voto

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

CLAUSULA 17ª. APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo miércoles hábil de enero de 2025 tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, siempre que hayan transcurrido al menos dos días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 10:00 horas, procederá a la apertura de los archivos electrónicos «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá (vía correo electrónico) un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Dicha concesión de plazo se comunicará al correo electrónico establecido como de notificaciones por el licitador

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del *archivo electrónico «C»*, que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.



AYUNTAMIENTO
DE
10666-ACEITUNA
(Cáceres)

Pza.España,1
Teléfono 927 43 10 82
Fax 927 43 10 85
administración@aceituna.es

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLAUSULA 18ª. APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO “B”

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los archivos electrónicos «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («C») y de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación pondrá al adjudicatario del contrato.

CLAUSULA 19ª. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.



AYUNTAMIENTO
DE
10666-ACEITUNA
(Cáceres)

Pza.España,1
Teléfono 927 43 10 82
Fax 927 43 10 85
administración@aceituna.es

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLAUSULA 20ª. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito,



AYUNTAMIENTO
DE
10666-ACEITUNA
(Cáceres)

Pza.España,1
Teléfono 927 43 10 82
Fax 927 43 10 85
administración@aceituna.es

establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLAUSULA 21ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



AYUNTAMIENTO
DE
10666-ACEITUNA
(Cáceres)

Pza.España,1
Teléfono 927 43 10 82
Fax 927 43 10 85
administración@aceituna.es

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLAUSULA 22ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Antes de la formalización la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, en aquellos casos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.



AYUNTAMIENTO
DE
10666-ACEITUNA
(Cáceres)

Pza.España,1
Teléfono 927 43 10 82
Fax 927 43 10 85
administración@aceituna.es

CLAUSULA 23ª. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista está obligada a tener un Plan de Igualdad, deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad,



AYUNTAMIENTO
DE
10666-ACEITUNA
(Cáceres)

Pza.España,1
Teléfono 927 43 10 82
Fax 927 43 10 85
administración@aceituna.es

corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género, de conformidad con la Ordenanza municipal en vigor.

Discapacidad.- Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

CLAUSULA 24ª. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

25.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada:

Abono de los trabajos.-

*Primera Fase: A la entrega del Avance del Documento de PGM y Análisis e Información del PE:
10.000,00 €*

Segunda Fase: A la entrega del Documento para Aprobación Inicial del PGM y PE: 12.000,00 €

Tercera Fase: A la Aprobación Inicial del Documento de PGM y PE: 10.000,00 €



AYUNTAMIENTO
DE
10666-ACEITUNA
(Cáceres)

Pza.España,1
Teléfono 927 43 10 82
Fax 927 43 10 85
administración@aceituna.es

Cuarta Fase: A la entrega del Documento para Aprobación Provisional de PGM y PE: 17000,00 € (de estimarse necesaria más de una aprobación provisional, se dividirá el importe en dos veces, al 50% de esta fase)

Quinta Fase: A la entrega del Documento para Aprobación Definitiva de PGM y PE: 12.000,00 €

Sexta Fase: A la Publicación de la Aprobación Definitiva: 9000,00 €

La baja de la oferta será aplicable a partir del abono de la tercera fase, siendo proporcional al conjunto de pagos a partir de esa fase.

El Ayuntamiento no adelantará dinero de ninguna de las fases si no está entregada la documentación de la anterior.

Si por causa imputable a la empresa como puede ser dejadez, abandono falta de dedicación o eficiencia los trabajos quedaran parados a parte de no pagar las fases no entregadas se le pedirán indemnización por los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento y particulares, especialmente si hay que devolver la subvención recibida.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es la alcaldía.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la secretaría intervención.



AYUNTAMIENTO
DE
10666-ACEITUNA
(Cáceres)

Pza.España,1
Teléfono 927 43 10 82
Fax 927 43 10 85
administración@aceituna.es

c) Que el destinatario, oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora es la contabilidad municipal dependiente de la secretaría intervención municipal.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre



AYUNTAMIENTO
DE
10666-ACEITUNA
(Cáceres)

Pza.España,1
Teléfono 927 43 10 82
Fax 927 43 10 85
administración@aceituna.es

factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

25.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

La principal obligación del contratista es llevar a cabo todas los trabajos, gestiones, trámites, expedientes, y procesos para cumplir con el objeto del contrato establecido en el presente Pliego..

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.



AYUNTAMIENTO
DE
10666-ACEITUNA
(Cáceres)

Pza.España,1
Teléfono 927 43 10 82
Fax 927 43 10 85
administración@aceituna.es

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

25.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.



AYUNTAMIENTO
DE
10666-ACEITUNA
(Cáceres)

Pza.España,1
Teléfono 927 43 10 82
Fax 927 43 10 85
administración@aceituna.es

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

f. Puesto que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establecen las siguientes obligaciones esenciales adicionales:

- Constancia expresa de la finalidad para la que se ceden los datos
- Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos (sin perjuicio de la condición especial de ejecución indicada en la cláusula 24)
- Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el apartado anterior
- Indicar en la oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar previo requerimiento ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.



AYUNTAMIENTO
DE
10666-ACEITUNA
(Cáceres)

Pza.España,1
Teléfono 927 43 10 82
Fax 927 43 10 85
administración@aceituna.es

– Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

25.4. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de dieciocho meses, a contar desde la fecha de entrada en vigor del PGM tras la publicación de su aprobación definitiva en el DOE , plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.



AYUNTAMIENTO
DE
10666-ACEITUNA
(Cáceres)

Pza.España,1
Teléfono 927 43 10 82
Fax 927 43 10 85
administración@aceituna.es

25.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLAUSULA 25ª. SUBCONTRATACIÓN

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley



AYUNTAMIENTO
DE
10666-ACEITUNA
(Cáceres)

Pza.España,1
Teléfono 927 43 10 82
Fax 927 43 10 85
administración@aceituna.es

5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLAUSULA 26ª. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará



AYUNTAMIENTO
DE
10666-ACEITUNA
(Cáceres)

Pza.España,1
Teléfono 927 43 10 82
Fax 927 43 10 85
administración@aceituna.es

subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLAUSULA 27ª. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLAUSULA 28ª. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.



AYUNTAMIENTO
DE
10666-ACEITUNA
(Cáceres)

Pza.España,1
Teléfono 927 43 10 82
Fax 927 43 10 85
administración@aceituna.es

30.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la cuantía de 20€ diarios.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

30.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 24 de este pliego de cláusulas particulares.



AYUNTAMIENTO
DE
10666-ACEITUNA
(Cáceres)

Pza.España,1
Teléfono 927 43 10 82
Fax 927 43 10 85
administración@aceituna.es

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 5% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 26 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 2 y el 5 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido



AYUNTAMIENTO
DE
10666-ACEITUNA
(Cáceres)

Pza.España,1
Teléfono 927 43 10 82
Fax 927 43 10 85
administración@aceituna.es

entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

30.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.



AYUNTAMIENTO
DE
10666-ACEITUNA
(Cáceres)

Pza.España,1
Teléfono 927 43 10 82
Fax 927 43 10 85
administración@aceituna.es

CLAUSULA 29ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLAUSULA 30ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará a Jesús Martín Quijada arquitecto municipal , responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén



AYUNTAMIENTO
DE
10666-ACEITUNA
(Cáceres)

Pza.España,1
Teléfono 927 43 10 82
Fax 927 43 10 85
administración@aceituna.es

en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

– Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

– Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

– Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

– Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

– Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

– Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLAUSULA 31ª. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.



AYUNTAMIENTO
DE
10666-ACEITUNA
(Cáceres)

Pza.España,1
Teléfono 927 43 10 82
Fax 927 43 10 85
administración@aceituna.es

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la oficina de gestión urbanística de la Mancomunidad de municipios de Valle del Alagón

CLAUSULA 32ª. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos que se realicen por razón del presente contrato quedarán en propiedad del Ayuntamiento.

El contratista no podrá utilizar ni proporcionar a terceras personas dato alguno del proyecto contratado ni publicar, total o parcialmente, el contenido del mismo sin autorización escrita del Ayuntamiento.

En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

CLAUSULA 33ª. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

34.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al



AYUNTAMIENTO
DE
10666-ACEITUNA
(Cáceres)

Pza.España,1
Teléfono 927 43 10 82
Fax 927 43 10 85
administración@aceituna.es

tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

34.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLAUSULA 34ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras



AYUNTAMIENTO
DE
10666-ACEITUNA
(Cáceres)

Pza.España,1
Teléfono 927 43 10 82
Fax 927 43 10 85
administración@aceituna.es

la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En Aceituna a fecha firma electrónica

EL ALCALDE,

FDO. Josafat Clemente Pérez